

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1234 
- 31 DIC. 2018

"Por medio de la cual se ordena el pago de unas acreencias reconocidas dentro del proceso liquidatorio de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR,

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto N° 379 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del convenio de desempeño No. 0372 de 2007, suscrito entre el Departamento de Bolívar y el Ministerio de la Protección Social, para la Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red de prestación de Servicios de salud, el Gobernador de Bolívar expide el Decreto No. 711 del 20 de diciembre de 2007 en el cual ordena la supresión y la liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital San Pablo de Cartagena.

Que mediante Resolución No 447 de enero 30 de 2009, y su modificatoria, Resolución No 512 de marzo 3 de 2009, se ordenó contabilizar el Pasivo Cierto No Reclamado de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA EN LIQUIDACION**, con base en las acreencias que no fueron reclamadas y las presentadas extemporáneamente que estén debidamente comprobadas en la entidad hospitalaria de conformidad con las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación y el Decreto 2649 de diciembre 29 de 1993.

Que mediante Acta suscrita el 24 de Febrero de 2009 el Gerente Liquidador de la Empresa Social del Estado Hospital San Pablo de Cartagena y los miembros de la junta Asesora de Liquidación del Departamento de Bolívar declaran el Cierre de Liquidación y disposición de bienes, derechos y obligaciones del Ente.

Que el Gerente Liquidador celebró Contrato de Fiducia mercantil con **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** con el objeto de constituir el Patrimonio Autónomo de Remanentes **ESE HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA - EN LIQUIDACIÓN** No. 3-1-13236, para administrar los recursos disponibles y cancelar las acreencias reconocidas dentro del proceso liquidatorio pendientes de pago.

Que culminado el término del Contrato de Fiducia Mercantil - Agosto de 2010-
, mediante Acta de liquidación del Patrimonio Autónomo de Remanentes No.
3-1-13236, fueron entregadas al Departamento de Bolívar la relación de



RESOLUCION No. 1234 31 DIC. 2018

"Por medio de la cual se ordena el pago de unas acreencias reconocidas dentro del proceso liquidatorio de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA.

acreencias reconocidas pendientes de cancelar, así como el inventario de los procesos judiciales en contra de la Entidad liquidada.

Que durante la vigencia del Patrimonio Autónomo constituido, los recursos girados para el cumplimiento de las obligaciones no fueron suficientes y quedaron acreencias pendientes por cancelar.

Que en el acta de entrega, recibido y empalme – contrato de fiducia mercantil No. 3-1-13236, anexo 4D, acreencias pasivo cierto no reclamado, se pudo constatar que la señora **LINA MARCELA FLOREZ MDRIGAL, aparece relacionada.**

Que la Cláusula Quinta –Numeral 5 del Convenio de Desempeño No. 372-2007, establece la obligación del Departamento de Bolívar de asumir el financiamiento total de los procesos de liquidación de la empresas sociales del Estado que hacen parte del Convenio en mención.

Que mediante la ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizo al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, y la disposición de recursos por ingresos de libre destinación, de las rentas que se recaudaran por concepto de ACPM y de la Estampilla Pro-Desarrollo, en forma anual, para la ejecución del mismo.

Que la expedición del Decreto 321 de junio 24 de 2013, da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 11 de del Decreto 192 de 2001.

Que en virtud del Decreto 321 de 2013, el Departamento de Bolívar se obliga a ejecutar y cumplir el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en los términos definidos en el documento distinguido como Anexo No 1, el cual se adoptó en el citado Decreto, por tanto, hace parte integral del mismo, contentivo del flujo financiero del programa y sus soportes técnicos, que consigna entre otros, cada una de las rentas e ingresos de la entidad territorial, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo, duración, también contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de

"Por medio de la cual se ordena el pago de unas acreencias reconocidas dentro del proceso liquidatorio de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA.

incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

La Asamblea Departamental de Bolívar expidió la ordenanza No. 143 el 9 de diciembre de 2015, mediante la cual ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el programa de saneamiento fiscal y financiero del departamento de bolívar, que estuvo reglamentado mediante el decreto 321 del 24 de junio de 2013.

En virtud de la ordenanza No.143 el Gobernador del Departamento de Bolívar, se expidieron los decretos No. 70 el 9 de febrero de 2016, el 52 de 3 de febrero 2017 y 7 de 5 de enero de 2018, los cuales reglamentan la ejecución para cada una de las vigencias señaladas del programa de saneamiento fiscal y financiero.

Que mediante reclamación administrativa, recibida en la Gobernación de Bolívar con Radicado **SIGOB EXT-BOL-17-025628**, la señora **LINA MARCELA FLOREZ MADRIGAL**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.905.509, solicitó el pago de una acreencia reconocida a su nombre en la Resolución No 447 de enero 30 de 2009, por concepto de Pasivo Cierto No Reclamado por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA EN LIQUIDACION**, por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$1.624.000,00)**, que a la fecha se encuentra pendiente de cancelación.

Que la señora **LINA MARCELA FLOREZ MADRIGAL**, solicita se consigne el valor de la obligación en cuenta de ahorros **No.175-786411-81**, del Bancolombia, y aporta Certificación.

Que una vez consultado el Anexo No 1 del Decreto 321 de 2013, se pudo constatar que estas obligaciones se encuentran relacionadas en el punto 2.3 (TERCER ORDEN ACREENCIAS DETERMINADAS DE LAS ESES HOSPITALES PUBLICOS DEPARTAMENTALES LIQUIDADOS), del respectivo anexo.

Que en ese sentido, para proceder a autorizar el pago de la acreencia reconocida arriaba mencionada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2192 del seis (6) de diciembre de 2018, con cargo al rubro "Fondo de Contingencias".

"Por medio de la cual se ordena el pago de unas acreencias reconocidas dentro del proceso liquidatorio de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA.

Que por las consideraciones anteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese pagar a la señora **LINA MARCELA FLOREZ MADRIGAL**, identificada con cedula de ciudadanía numero 32.905.509 la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M.L. (\$1.624.000,00)**, por concepto de acreencia reconocida por la extinta **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA**, mediante Resolución No 447 de enero 30 de 2009, relacionadas en el anexo 4D **Pasivo Cierto No Reclamado**, del Patrimonio Autónomo de Remanentes constituido en Fidupervisora S.A. según Contrato de Fiducia Mercantil 3-1-13236.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase a la Dirección Financiera de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, realizar los trámites correspondientes para efectuar el pago al beneficiario del crédito.

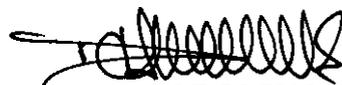
ARTÍCULO TERCERO: Realícense los descuentos de ley correspondientes y los pagos que por concepto de embargos haya ordenado la autoridad competente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

31 DIC. 2018

Dado en Cartagena, a los



DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGÓN

ujc. Secretaria General de la Gobernación De Bolívar

Proyectó: - Eber Ramos - Asesor jurídico externo.

Vo.Bo. Dr. Rafael Morales Hernández -Secretario de Hacienda Dptal. 

Vo.bo.: Secretaría Jurídica 